

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

GABY PÉREZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de agosto del 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2023
10:46 hrs.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXII del artículo 54 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**.

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
15 AGO 2023
10:50 hrs.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LXV LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscriben Diputada Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz, y el Diputado Samuel Gurrion Matías, Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo precedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXII del artículo 54 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**. Basándome en el siguiente;

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Oaxaca es un Estado eminentemente turístico, debido a todos los recursos, lugares y actividades turísticas con las que cuenta, mismas que lo convierten en un destino obligado para viajeras y viajeros nacionales e internacionales; derivado de lo anterior, la actividad turística para nuestra entidad federativa, **se ha convertido en una de las principales fuentes de ingreso económico**.

Sin embargo, para casi nadie es ajeno advertir que, por cualquier lugar donde se despliegue la actividad turística, en muchas ocasiones esa paz y tranquilidad que buscan las y los viajeros es interrumpida por vendedores, actividad que con más frecuencia sufren los comensales o usuarios de restaurantes, bares, cantinas o simplemente cuando las y los turistas contemplan algún paisaje o construcción arquitectónica de nuestro Estado.

Por otra parte, un tema que está cobrando importancia en diferentes partes de la república es que, en hoteles, moteles, o cualquier espacio que sirva de morada, descanso temporal o sencillamente refugio íntimo, los usuarios de estos servicios, muchas veces son invadidos mediante cámaras o incluso grabados con audio o videos, situación que invade plenamente su privacidad; motivo por el cual como

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

legisladoras y legisladores locales, nos demanda puntual atención a efecto a actualizar el marco jurídico que regula la materia, al contexto de la vida diaria, con la finalidad de garantizar al turista local, el derecho a la privacidad, intimidad y tranquilidad, así como el uso pleno de los bienes y servicios contratados.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Como lo hemos esbozado en líneas anteriores, esta iniciativa busca reforzar el andamiaje jurídico local, con el objeto de establecer, en forma categórica en la Ley de la materia, el deber de los prestadores de servicios de garantizar a los usuarios el derecho a la privacidad, intimidad y tranquilidad, así como el uso pleno de los bienes y servicios contratados.

La presente iniciativa tiene como fin, que los usuarios de los servicios turísticos en nuestro Estado se sientan seguros y cómodos en su paso por nuestra entidad, pues como ya lo mencioné, la actividad turística es de suma importancia para la economía Oaxaqueña.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Para que nuestro país y Estado viva en un ambiente de armonía, existen elementos indispensables, entre ellas, las leyes, aquellas normas que regulan la conducta humana y son las responsables de que todos vivamos en orden, y en el sector turístico no hay excepción, ya que el turismo en México se rige por un sistema jurídico cuya función es regular toda actividad turística dentro de un cuadro normativo.

La palabra turismo se deriva del latín *tomus* (torno) y *tornare* (redondear, tornear, girar), y el sufijo "ismo" el cual refiere a la acción que realiza un grupo de personas, por lo que etimológicamente puede definirse al turismo *como las personas que viajan con la intención de regresar a su domicilio habitual*.¹

La Organización Mundial de Turismo (OMT), ha señalado que el turismo es un **fenómeno social, cultural y económico** que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios.² Esas personas se denominan viajeros (que pueden

¹ Manuel Ramírez Blanco, Teoría General del Turismo, Diana, México, 1992, pp. 29-30

²<https://fca.uaq.mx/docs/ConvocatoriasLicenciatura/GuiasPropedeutico/Sesion3LNT.ConceptosGeneralesdelTurismo.pdf>

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico.

La actividad turística es definida en nuestra legislación estatal, como aquella acción que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio o cualquier otro motivo. En la ley en comento también, se definen los principales tipos de turismo que se pueden desarrollar en el Estado, destacando el turismo arqueológico, cultural, deportivo, gastronómico, sustentable, entre otros tipos que, se pueden ofrecer en el Estado debido a sus características geográficas, culturales y sociales que posee.

En síntesis, se puede establecer que turismo, es la combinación de actividades, servicios e industrias que suministran una experiencia de viaje, como transporte, alojamiento, establecimientos para comer y beber, tiendas, espectáculos y otras instalaciones para actividades diversas para individuos o grupos que viajan fuera de casa.

En este orden de ideas, es preciso señalar que **México es uno de los líderes del turismo internacional receptivo**, con más de veinte millones de turistas ingresados por año a partir del año 2001 en adelante.³

De acuerdo con el **Barómetro de Turismo Mundial** de la Organización Mundial del Turismo (OMT), **en 2020, México se ubicó como el tercer país más visitado y el décimo tercero en captación de divisas turísticas**, El ingreso de divisas turísticas a México fue de 10 mil 996 millones de dólares, lo que le permitió ascender a la 13ª posición en la clasificación mundial.⁴

Ahora bien, esta posición privilegiada que guarda nuestro país como destino turístico, se da de igual manera en el Estado de Oaxaca, nuestra entidad presenta también numerosos atractivos turísticos, donde se pueden encontrar una gran variedad de actividades, como naturaleza y aventura, playa, arte y cultura, gastronomía y por supuesto sus fiestas y tradiciones.

³ Graciela Benseny, *El Turismo en México. Apreciaciones sobre el turismo en espacio litoral*, Aportes y Transferencias, Vol. 11, Núm. 2, 2007, pp. 13

⁴ [https://www.gob.mx/sectur/prensa/omt-confirma-que-mexico-se-ubico-como-el-3er-pais-mas-visitado-y-el-13-en-captacion-de-divisas-turisticas-en-](https://www.gob.mx/sectur/prensa/omt-confirma-que-mexico-se-ubico-como-el-3er-pais-mas-visitado-y-el-13-en-captacion-de-divisas-turisticas-en)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

El Centro Histórico de la ciudad capital es considerado **Patrimonio Cultural de la Humanidad** por la UNESCO⁵ y en el mes de Julio la ciudad de Oaxaca vive las Fiestas de la Guelaguetza, una de las actividades más importantes no solo en Oaxaca sino en todo México.

Oaxaca, al ser uno de los Estados de la República mexicana con mayor diversidad natural, cultural y gastronómica, ha sido reconocido y premiado como mejor ciudad turística del mundo:

*Los Travel + Leisure World's Best Awards 2020, que en su edición 25, reconoció a Oaxaca por partida doble, pues nombró a esta ciudad colonial como Overall Top City 2020, es decir, Mejor ciudad de 2020 y México Top City, Mejor ciudad de México.*⁶

En el mismo año, el 8 de noviembre, a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, dio a conocer, que, Oaxaca ganó el premio como “el mejor destino de escapada urbana líder en México”:

La Ciudad de Oaxaca fue premiada como el mejor Destino de Escapada Urbana Líder en México y América Central (Mexico & Central America's Leading City Break Destination 2020), en los World Travel Awards 2020, considerados como los “Oscar” de la industria turística mundial.

La ciudad capital contendió con Vietnam, Tailandia, Italia, Japón, India, Indonesia, India, Polonia, destinos mexicanos como San Miguel de Allende y la Ciudad de México, entre otras ciudades de todas las regiones del mundo.

*Este premio mundial fue recibido en el marco del 27 aniversario de la marca World Travel Awards, conocida mundialmente como el principal sello de excelencia turística; creada para reconocer y recompensar la excelencia en el sector de los viajes, turismo y hotelería; y se suma al reciente reconocimiento por parte de la revista Travel + Leisure como la mejor ciudad turística del mundo.*⁷

El turismo en nuestra entidad, ha sido una parte fundamental de la economía del Estado, ya que genera, una gran derrama económica; lo es así, ya que, de acuerdo con el último informe de la Secretaría de Turismo del Estado, “*Información*

⁵ <https://ciudad.municipiodeoaxaca.gob.mx/doc/Oaxaca-Patrimonio-Cultural-INFG.pdf>

⁶ [Nombran a Oaxaca como la mejor ciudad turística del mundo \(eluniversal.com.mx\)](https://eluniversal.com.mx)

⁷ [La ciudad de Oaxaca ganadora en los World Travel Awards 2020 – Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado](#)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

del Sistema de Cuentas Nacionales de México, el Producto Interno Bruto del Estado de Oaxaca, en el 2019, alcanzó un monto de 252,285 millones de pesos, de los cuales 28,291 millones los generó el sector turístico en la entidad; es decir, la participación de la industria turística en el PIB estatal equivale al 11.21%.⁸

Como se vislumbra en párrafos anteriores, la actividad turística es de suma importancia para nuestro Estado, aporta grandes beneficios a la economía, genera empleos y nos da a conocer en el mundo entero.

Con la llegada de tantos visitantes a nuestro Estado, tenemos la tarea principal cuidar que todo individuo viajero que pise Oaxaca goce del Derecho a circular libremente de conformidad a lo establecido en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de la siguiente manera:

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

En la mencionada declaración, se reconoce el derecho a la seguridad de nuestra persona, **sin embargo, en algunos sitios turísticos se han presentado disgustos e incomodidades acerca de los servicios que se ofrecen, pues mencionan algunos consumidores de estos que no se les permite realizar sus actividades con tranquilidad y en ciertas ocasiones se invade su privacidad, pues sus recorridos se han convertido en una situación de incomodidad para algunos visitantes, porque los paseos son interrumpidos por personas tratando de convencerlos para adquirir algún artículo o simplemente apoyar alguna causa, se presume que algunas de aquellas personas que se dedican a interceptar a los turistas no gozan de todas sus facultades físicas o mentales, lo que los vuelve, en ocasiones, algo agresivos, impidiendo que se disfrute plenamente de la ocasión.**

Es primordial garantizar que en cualquier recorrido que nuestros visitantes deseen dar, estén libres y seguros, ya que ***“Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo...”*** como lo menciona la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamado

⁸ [Actividad-turistica-2021ok-cierre-1.pdf \(oaxaca.gob.mx\)](#)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"Pacto de San José" en su artículo 22 fracción I, el tener un día libre de paseo, una tarde de juegos en algún parque, plaza, playa o simplemente una caminata por la cuadra, es un derecho otorgado a residentes y visitantes, para poder descubrir la gran cantidad de hermosas vistas y bellos momentos que nos regala "la verde Antequera".

La misma situación acontece en algunos restaurantes al aire libre, ya que, en diversas ocasiones, los comensales son interceptados e interrumpidos de manera abrupta al degustar de nuestra gastronomía, situación que suele ser un tanto antihigiénico al invadir el lugar donde se encuentran los comensales sin tener las debidas precauciones sanitarias como lo puede ser, el uso de cubrebocas, red para sostener el cabello o tener las manos limpias y desinfectadas, recordemos que aún estamos en riesgo de contagiarnos del virus SARS-CoV-2 y es vital seguimos cuidando ante cualquier peligro epidemiológico.

En este sentido, la Ley Federal del consumidor menciona como principio básico: *"la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor..."*; sin embargo, hemos expuesto que algunos prestadores de servicios han permitido que se vulnere la seguridad de sus consumidores permitiendo que personas ajenas al establecimiento importunen a los vacationistas en lo que debería ser un lugar íntimo y seguro, pues de eso se trata el visitar nuestro Estado.

Al cuidar estas situaciones, también cuidamos a los comensales que decidan probar algún platillo típico de la región, sin tener alguna repercusión en su bienestar, previniendo así, algún daño físico o moral, si es que alguna enfermedad lo llegara a incapacitar para desenvolverse en sus actividades agendadas, siendo este derecho reconocido en el **artículo 5** de "El Pacto de San José", donde señala que *"toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral"*

Por otro lado, tengo muy presente que *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones"* principio básico de tranquilidad brindado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, en la **rama hotelera** existe una gran **incertidumbre**, ya que se presume que en diversos sitios para el descanso, los ocupantes han llegado a notar **cámaras en lugares ocultos dentro de espacios privados de las habitaciones como son; baños, recámaras, vestidores, etc., obteniendo imágenes íntimas de ellos para supuestamente después ser usadas de maneras indebidas.**

Una nota periodística de "Vanguardia MX" Reportó que una mujer denunciaba a empleados de un hotel en La Paz, Baja California Sur, que espían a huéspedes mientras se bañan, la denunciante señala que pudo reconocer a través de las cámaras de seguridad a la persona que presuntamente la grabó a ella y su hermana

LXV LEGISLATURA
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

así como otros huéspedes, sin embargo tras haber puesto sobre aviso a los encargados del hotel no se quisieron responsabilizar.⁹

Del mismo modo, una nota periodística del “Heraldo de México” señala que, “Los Vázquez”, como se les conoce en las redes sociales, especialmente en YouTube, se han dedicado en sus últimas aventuras a recorrer hoteles y moteles de toda la República Mexicana, donde se encargan de calificar la comodidad de sus camas, lo amplio de sus cuartos, la limpieza o el servicio al cuarto, entre otras cosas. En uno de los tantos inmuebles que visitaron, y gracias a un detector de radiofrecuencias, encontraron una cámara oculta, de un tamaño muy pequeño; desconocen para qué la ocupan, pero dieron cuenta de que grababa completamente en vivo, cuando la intentaron despegar, estaba conectada a diversos cables y tuvieron que arrancarla de golpe, al momento en que hicieron eso, les llegaron los encargados del hotel para preguntarles lo que estaban haciendo, y les prohibieron grabar dentro de las habitaciones.¹⁰

Las situaciones antes mencionadas, puede **tener repercusiones graves en la salud** emocional de los huéspedes que son víctimas de estos malos prestadores de servicios en los hoteles, moteles o cualquier lugar destinado al hospedaje, pues al invadir su intimidad de tal manera, se puede, generar algún tipo de estrés post traumático, o derivar en un padecimiento crónico como la depresión y ansiedad o que pueden derivar en síndromes o trastornos emocionales como lo es el trastorno de estrés post traumático, el cual “*ha sido definido por la Asociación Psiquiátrica Americana como aquella situación psicológicamente estresante que sobrepasa el repertorio de las experiencias habituales de la vida*”¹¹ y que puede presentarse a partir de este tipo de eventos, donde el notar que la intimidad queda al descubierto puede causar una herida emocional.

Criterios TEPT	Varones			Mujeres			Total		
	N	n	Frec.	N	n	Frec.	N	n	Frec
Criterio B: Reexperimentación del acontecimiento traumático	77	31	40.3%	197	109	55.3%	274	140	51.1%
Criterio C: Evitación de estímulos asociados al trauma	77	25	32.5%	197	73	37.1%	274	98	35.8%
Criterio D: Hiperactivación	77	27	35.15%	197	88	44.7%	274	115	42.0%
Criterio E: Presencia de síntomas más de 1 mes	77	21	27.3%	197	79	40.1%	274	100	36.5%
Criterio F: Malestar clínico, social, laboral o de otras áreas importantes del sujeto	77	18	23.4%	197	71	36.0%	274	89	32.5%
Diagnóstico de TEPT	77	16	20.8%	197	63	32.0%	274	79	28.8%

⁹ <https://vanguardia.com.mx/noticias/nacional/mujer-denuncia-empleados-de-un-hotel-en-bcs-que-espian-huespedes-mientras-se-banan-FOVG3353611>

¹⁰ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/7/15/video-se-hospedaron-en-un-hotel-descubrieron-una-camara-oculta-en-el-espejo-522253.html>

¹¹ https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-92272002000600003&script=sci_arttext

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Aunque este tipo de eventos afecta a todo género, es el género femenino es el más afectado por estas prácticas, como se expone en la siguiente tabla extraída del artículo de investigación **"Trastorno por estrés postraumático en víctimas de situaciones traumáticas"**¹²

Si bien es cierto que a través de redes sociales o medios de comunicación no se ha dado a conocer algún caso como los antes mencionados en el Estado de Oaxaca, **a manera de prevención** es importante cuidar y proteger que estas prácticas no se realicen en nuestro Estado, porque, como ya mencioné el turismo es una actividad de suma importancia en la economía oaxaqueña.

Es importante atender oportunamente este tipo de situaciones que pueden repercutir en el bienestar de nuestros visitantes.

Haciendo hincapié en la protección de la intimidad, debemos mencionar que los prestadores de servicios turísticos, en el caso en particular del ramo hotelero y autoridades competentes, tienen el deber el garantizar el derecho a la seguridad de conformidad al artículo 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que;

*La información que se refiere a la **vida privada** y los **datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

En estrecha relación con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, artículo 11 en su fracción I, misma que dispone que es un derecho el *"Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado..."* lo que nos hace partícipes de la amplia cultura que nos ofrece Oaxaca, además de regalarnos la oportunidad de recorrer cada uno de sus rincones llenos de actividades para divertirnos o relajarnos, y así también, poder obtener algún beneficio en el aumento de la economía, pero, en razón de lo anterior considero necesario que cada lugar que tiene la oportunidad de prestar servicios turísticos o desarrollar actividades turísticas deben garantizar para las y los turistas el sano disfrute de su estancia, así como el respeto a su privacidad e intimidad.

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 43, fracción XLII, ordena al ayuntamiento *"constituir Consejos Municipales de Seguridad Pública que tengan como función primordial establecer acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos"*, por lo tanto, cada municipio debe tomar acciones pertinentes para garantizar que todo viajero que pise nuestra tierra tenga experiencias gratas al no coartar su derecho a la privacidad e intimidad en todo lugar al que elija ir.

¹² <https://www.redalyc.org/pdf/727/72716108.pdf>

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Con la derrama económica que se obtiene por los servicios turísticos se contribuye a mejorar la economía local, **por lo tanto, hago hincapié en que los servicios turísticos deben llevar un control y cuidado sobre la integridad física y moral de los turistas**, para que cada uno tenga una experiencia grata sin llevar contratiempos ni molestias, la presente iniciativa tiene como objetivo salvaguardar la seguridad e intimidad de los consumidores de servicios turísticos garantizando la protección de toda información que se obtenga de ellos, como datos personales, imágenes, en cualquier actividad que deseen desarrollar sea en un **entorno de privacidad** por parte de los prestadores de servicios turísticos, trabajadores de hoteles o restaurantes, consiguiendo que los visitantes tengan una **experiencia** que supere sus expectativas, **siendo segura** en cada destino y convertir la estadía de nuestros visitantes de; sólo unos días de "anti-estrés" a una experiencia totalmente inolvidable y llevándolos a que Oaxaca sea su primera opción al momento de decidir sus próximas vacaciones.

Como se pudo advertir, no solo el país, sino nuestra propia Entidad, ofertan un sin número de posibilidades en cuanto a referentes turísticos que disfrutar; sin embargo, estas posibilidades o posibles destinos constantemente se han visto empañados por el reiterado acoso de vendedores e incluso las personas que buscan espacios de ocio o de placer son invadidos en sus espacios. Ante ello, surge la necesidad de reforzar el andamiaje jurídico a fin de garantizar que las personas que contraten servicios relacionados a las actividades de ocio, placer o de visitas temporales puedan tener la certeza de que no van a ser perturbados en sus espacios o persona. De ahí la intención de la iniciativa propuesta que me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de nuestro estado.

En consecuencia y en razón de lo anterior, la presente iniciativa propuesta, tiene como objetivo garantizar al usuario **el derecho a la privacidad, intimidad y tranquilidad**, así como el **uso pleno** de los bienes y servicios prestados, reformando la fracción XXII del artículo 54 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca. Esto con la finalidad de que los servicios turísticos que se ofertan en el Estado sean seguros para todas y todos, tanto para oaxaqueños como turistas nacionales e internacionales.

La presente iniciativa que someto a consideración de este pleno legislativo es viable por lo siguiente:

- Es acorde a los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como la Constitución Federal.
- Tutela y protege los siguientes derechos:

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.
- Derecho a la libertad y **seguridad**
- Derecho a circular libremente
- Derecho de todas las personas a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- Consagra el principio Jurídico de que nadie puede ser molestado en su persona e integridad.
- Es acorde a la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor.

La prevención es un elemento de vital importancia en nuestro ámbito de actuación, como representantes del pueblo podemos identificar los problemas que aquejan a la sociedad, prevenir conductas que pueden afectar a las y los oaxaqueños, como lo son, las violaciones al derecho de privacidad e intimidad de los turistas que se han presentado en diferentes estados de la república mexicana, por tales circunstancias es preciso fortalecer el marco normativo del Estado con el fin de garantizarle a los turistas que su paso por Oaxaca sea lo más seguro y cómodo posible y que dichas transgresiones a los derechos humanos no se repliquen en nuestra entidad.

Por otro lado, en cualquier lugar donde se despliegue la actividad turística, como lo son restaurantes, bares, cantinas o simplemente cuando las y los turistas contemplan algún paisaje o construcción arquitectónica, puedan degustar de sus platillos, bebidas o vistas naturales o arquitectónicas con toda la seguridad y comodidad deseada.

El derecho a la paz y tranquilidad es un derecho tanto en el ámbito internacional, nacional y estatal, por un Oaxaca en que todas y todos, no solo oaxaqueños, si no Mexicanos y turistas internacionales, nos sintamos cómodos y seguros, donde podamos disfrutar de los paisajes, zonas arqueológicas, playas y todo el atractivo turístico que oferta nuestro Estado, y que los servicios turísticos sean seguros, en hoteles, moteles, hostales, restaurantes, en los diferentes sectores que integran los servicios turísticos.

Por un Oaxaca, en el que el turismo siga siendo una actividad benéfica para las y los oaxaqueños.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A REFORMAR

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 54. Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:</p> <p>I. a la XXI. ...</p> <p>XXII. Garantizar al usuario la tranquila y segura disposición y uso de los bienes y servicios prestados;</p> <p>XXIII. a la XXVI. ...</p>	<p>Artículo 54. ...</p> <p>I. a la XXI. ...</p> <p>XXII. Garantizar al usuario el derecho a la privacidad, intimidad y tranquilidad, así como el uso pleno de los bienes y servicios contratados;</p> <p>XXIII a la XXVI. ...</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DECRETO

ÚNICO: Se reforma la fracción XXII del artículo 54 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 54. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Garantizar al usuario el derecho a la privacidad, intimidad y tranquilidad, así como el uso pleno de los bienes y servicios contratados;

XXIII. a la XXVI. ...

TRANSITORIOS


PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.


SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EVA DIEGO CRUZ
DIP. EVA DIEGO CRUZ


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAMUEL GUERRÓN MATÍAS
DIP. SAMUEL GUERRÓN MATÍAS